



RESOLUCIÓN No. 11-08371

DE 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

**LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO METALMECÁNICO – REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Ley 80 de 1993, en el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que el Centro Metalmecánico conforme con el plan de adquisiciones para la vigencia 2025, requiere **“CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA MAQUINARIA EXISTENTE DOOSAN CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES Y MANO DE OBRA REQUERIDA DEL CENTRO METALMECÁNICO.”**

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece como causal para contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes.

Que el presupuesto estimado para adelantar la contratación es de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$40.850.082) IVA incluido**, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. El anterior valor se encuentra amparado mediante el CDP No 5625 del 02 de mayo de 2025, por el rubro C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 “ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL”, con lo cual se garantiza la apropiación de los recursos para la contratación.

Que el Centro Metalmecánico, realizó los estudios y documentos previos para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Directa CD-DC-CMM-023-2025, cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA MAQUINARIA EXISTENTE DOOSAN CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES Y MANO DE OBRA REQUERIDA DEL CENTRO METALMECÁNICO”**

Que el objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2025.

Que una vez analizado el componente técnico se recibieron las cotización entregada por IMOCOM SAS, identificado con NIT. 860003168, para **“CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA MAQUINARIA EXISTENTE DOOSAN CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES Y MANO DE OBRA REQUERIDA DEL CENTRO METALMECÁNICO”**



RESOLUCIÓN No. 11-08371 DE 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que la empresa IMOCOM SAS, identificado con NIT. 860006138, oferto para la entidad SENA los siguientes ítems:

MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA TORNO DOOSAN LYNX220LYC SERIAL NO. ML0270-000053 DEL AMBIENTE 118 (WORKSKILLS), INCLUYE:

ITEM	EQUIPO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	DOOSAN LYNX220LYC SERIAL NO. ML0270-000053	1. Diagnóstico Técnico de Máquina, 2. Servicio técnico de ajuste de precarga de los actuales rodamientos del husillo, 3. Suministro e instalación de lampara led adicional incluye: Reflector led de 50 watt, Consumibles para instalación lampara led, Mano de obra instalación lampara led adicional, 4. Suministro e instalación de Oil Skimmer de correa incluye: Oil Skimmer (6 componentes, Mano de obra cambio de Oil Skimmer, 5. Suministro de baterías para la posición absoluta de los ejes	UNIDAD	1

MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA TORNO DOOSAN LYNX220LYC SERIAL NO. ML0270-000054 DEL AMBIENTE 114, INCLUYE

ITEM	EQUIPO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	DOOSAN LYNX220LYC SERIAL NO. ML0270-000054	1. Diagnóstico Técnico de Máquina, 2. Suministro e instalación de lampara led adicional incluye: Reflector led de 50 watt, Consumibles para instalación lampara led, Mano de obra instalación lampara led adicional, 3. Suministro e instalación de Oil Skimmer de correa incluye: Oil Skimmer (6 componentes), Mano de obra cambio de Oil Skimmer, 4. Suministro de baterías para la posición absoluta de los ejes	UNIDAD	1



POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Obligaciones generales del contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4. Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6. Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7. Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9. Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11. Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.



RESOLUCIÓN No. 11-08371

DE 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

14. Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.

15. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación

NOTAS: El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

2. Obligaciones específicas del contratista

El CONTRATISTA se obliga para con el SENA a:

1. Cumplir con la ejecución del objeto contractual al Centro de metalmecánico - Regional Distrito Capital - Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA ubicado en la Carrera 30 No 17 B-25 Sur - Complejo Sur de Bogotá D.C., realizando un servicio de primera calidad.
2. El contratista debe dar respuesta inmediata por algún daño imprevisto que surja durante la ejecución del contrato no mayor a dos (2) días y dar solución sobre la avería o daño.
3. El contratista para el funcionamiento de los equipos intervenidos antes de la entrega verificará la correcta marcha en presencia del supervisor del contrato.
4. El contratista deberá dejar un Rótulo de constancia del mantenimiento con la siguiente información como mínimo: Empresa, fecha del servicio, número de reporte asignado y persona que realizó el trabajo, garantía del servicio.
5. El contratista debe garantizar que los repuestos sean originales, de primera calidad y no remanufacturados; todos los repuestos que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnica del equipo, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
7. Suministrar al supervisor la información de los profesionales y/o técnicos que realizarán los servicios de mantenimiento en cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad.
8. Programar y coordinar la ejecución y entrega de los servicios con el acompañamiento del supervisor del contrato.
9. Cumplir de manera inequívoca el plazo establecido para los respectivos servicios de acuerdo con las características técnicas del servicio, las cantidades, unidades y descripción relacionadas por la entidad

Obligaciones generales del contratista

Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.

Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.



RESOLUCIÓN No. 11-08371

DE 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.

Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.

Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.

Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.

Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.

Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.

Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.

Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.

No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.

Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación

NOTAS: El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

Obligaciones específicas del contratista



RESOLUCIÓN No. 11-08371

DE 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

El CONTRATISTA se obliga para con el SENA a:

1. Cumplir con la ejecución del objeto contractual al Centro de metalmecánico - Regional Distrito Capital - Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA ubicado en la Carrera 30 No 17 B-25 Sur - Complejo Sur de Bogotá D.C., realizando un servicio de primera calidad.
2. El contratista debe dar respuesta inmediata por algún daño imprevisto que surja durante la ejecución del contrato no mayor a dos (2) días y dar solución sobre la avería o daño.
3. El contratista para el funcionamiento de los equipos intervenidos antes de la entrega verificará la correcta marcha en presencia del supervisor del contrato.
4. El contratista deberá dejar un Rótulo de constancia del mantenimiento con la siguiente información como mínimo: Empresa, fecha del servicio, número de reporte asignado y persona que realizó el trabajo, garantía del servicio.
5. El contratista debe garantizar que los repuestos sean originales, de primera calidad y no remanufacturados; todos los repuestos que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnica del equipo, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
7. Suministrar al supervisor la información de los profesionales y/o técnicos que realizarán los servicios de mantenimiento en cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad.
8. Programar y coordinar la ejecución y entrega de los servicios con el acompañamiento del supervisor del contrato.
9. Cumplir de manera inequívoca el plazo establecido para los respectivos servicios de acuerdo con las características técnicas del servicio, las cantidades, unidades y descripción relacionadas por la entidad

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Subdirector (e) del Centro Metalmecánico:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar el trámite de la contratación directa de acuerdo con lo previsto la Ley 80 de 1993, en el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, entre el Centro Metalmecánico de la Regional Distrito Capital - SENA y IMOCOM SAS, identificado con NIT. 860006138

ARTICULO SEGUNDO: Cumplir con las siguientes condiciones

- **Tipo de contratación:** Contratación Directa.
- **Objeto:** *“CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA MAQUINARIA EXISTENTE DOOSAN CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES Y MANO DE OBRA REQUERIDA DEL CENTRO METALMECÁNICO”*
- **Lugar de ejecución:** El lugar de ejecución del contrato será en el SENA – Centro Metalmecánico, Carrera 30 N° 17 B – 25 Sur, Bogotá D.C.
- **Plazo de ejecución del contrato:** El término de ejecución será de dos (2) meses, el plazo



RESOLUCIÓN No. 11-08371

DE 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Presupuesto Estimado: El valor estimado del contrato será hasta por la suma **de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$40.850.082) IVA incluido**, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

El anterior valor se encuentra amparado mediante el CDP No 5625 del 02 de mayo de 2025, por El rubro **C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 "ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL"** con lo cual se garantiza la apropiación de los recursos para la contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el SECOP II Portal Único de la Contratación, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar Las publicaciones a que haya lugar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), Portal Único de la Contratación, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., el 28/08/2025

 Firmado digitalmente
por Alicia Lara Ahumada
Fecha: 2025.08.28
09:48:03 -05'00'

ALICIA LARA AHUMADA
Subdirectora (E)
Centro Metalmecánico
Sena - Regional Distrito Capital

VoBo: Mónica Cuadros – Coordinadora GAAICS

Revisó: Marilyn Cano Bonilla – Abogada CMM 

Elaboró: Nubia Yennifer Rodriguez Paez, Profesional 06 (e) CMM - GAAICS 